

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9432/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día uno de diciembre del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9432, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con número de documento único de identidad [REDACTED]; ha solicitado la entrega de la información referente a: "1. Necesito el expediente completo de la calificación dada al producto calificado por [REDACTED], del código 8080313, 2. Los Documentos del ISSS de Calificación de documentación técnico de medicamentos donde le aceptaron el perfil de disolución S1 del producto calificado. 3 Nombre de los empleados del ISSS que calificó este producto. 4 El racional y la verificación del documento presentado por seven Farma sea original y no alterado." Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefe Depto. de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI). del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Jefatura del Depto. de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (ACABI), en la que manifestó que con relación a solicitud de información N° 9432, informa que el código 8080313 está incluido en la Licitación Pública 2M21000004, proceso del que se realizaron las aperturas de ofertas el día 19 de noviembre de 2020 y dicho proceso aún no ha concluido, además el resultado de la evaluación del expediente de calificación del código 8080313, es un insumo para la Comisión Evaluadora de Ofertas. Por lo que es considerada como Información Reservada hasta se dé por concluida la Licitación Pública 2M21000004.

Por lo que dichos requerimientos están clasificados como información reservada de conformidad al art. 19 letras b), d), f), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública que disponen: "b): La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública., d): La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona." f): La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes. g): La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. H): La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero, en virtud de encontrarse en etapa de recurso de revisión, por lo que los resultados de la gestión aún no están en firme.

Asimismo, se informa que la reserva antes mencionada se encuentra previamente clasificada en el numeral 6 del Índice de Reserva, que detalla como reservadas: Toda información relacionada



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

con procesos de compra regulados por la LACAP y Mercado Bursátil hasta que concluya en proceso.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 19, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Deniéquese la información solicitada, en virtud de ser información clasificada como reservada, lo cual puede constatarse a través del siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/documents/383197/download>

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Gerdón
Oficial de Información ISSS
M.A.

